



**RICARDO CABANAS TREJO
ANTONIO BELTRÁN GARCÍA
EDUARDO JIMÉNEZ GARCÍA**

NOTARIOS

Plaza Constitución, nº 2 - P1 5

28943 Fuenlabrada (Madrid)

Tif: 914 922 930 / Fax: 916 973 760

ES COPIA SIMPLE

TESTAMENTO ABIERTO. -----

Otorgante: DON ANTONIO-JESUS ROMERO
GALLEGO. -----

NÚMERO MIL QUINIENTOS CUATRO. -----

En Fuenlabrada, mi residencia, a las diecisiete horas
del ocho de junio de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **RICARDO CABANAS TREJO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Madrid. -----

COMPARECE: -----

DON ANTONIO-JESUS ROMERO GALLEGO, mayor
de edad, jubilado, casado, de vecindad civil común, según
manifiesta, vecino de (28035) MADRID (MADRID), con
domicilio en Calle Santiago de Compostela, número 92,
planta 12, puerta H y con D.N.I./N.I.F. número
05.610.737-W. -----

INTERVIENE: -----

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico al testador por su documento de
identidad reseñado, conforme a lo establecido en la Letra C
del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado, quien me

ve, oye y entiende, y declara saber y poder leer este testamento, resultando las circunstancias personales de sus manifestaciones. -----

Tiene a mi juicio, la capacidad suficiente para otorgar testamento abierto, a cuyo efecto, dice: -----

I. - Que es natural de COZAR (CIUDAD REAL), donde nació el día uno de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

II. - Que es hijo de don Francisco, y de doña Angela, ambos fallecidos. -----

III. - Que está casado, en únicas nupcias con doña Blanca-Esther Calvo Garcia, de cuyo matrimonio tuvo dos hijas llamadas Noelia y Blanca Romero Calvo (esta última sin descendencia). -----

IV. - Que hallándose en el pleno goce de sus facultades intelectuales, desea otorgar testamento abierto y yo, el Notario, siguiendo sus instrucciones previas verbales, lo redacto en las siguientes: -----

CLAUSULAS: -----

PRIMERA. - Deshereda expresamente a su **hija NOELIA ROMERO CALVO** de todos cuantos bienes y derechos pudiesen corresponderle legalmente a su fallecimiento en su sucesión por la causa establecida en el artículo 853, 2ª del Código Civil, como consecuencia de haberle maltratado psicológicamente por falta de afecto y de relaciones personales de forma continuada y por causa



imputable exclusivamente a la desheredada y sin haberse ocupado de el ni en la salud ni en la enfermedad, situación de maltrato psicológico reiterado que la Doctrina jurisprudencial reciente inserta dentro de la causa de desheredación de maltrato de obra del citado precepto legal, al entender que es una acción que puede lesionar la salud mental de la víctima. En particular insiste en que no es una desheredación basada exclusivamente en la indiferencia y en la falta de relación familiar, sino en circunstancias de mayor gravedad que han afectado a su salud psicológica. --

Además, deshereda, si los hubiere, a los nietos (hijos de su hija), cuya hipotética existencia desconoce por los mismos motivos referidos en el párrafo anterior, es decir, por la causa establecida en el artículo 853, 2ª del Código Civil, como consecuencia de haberle maltratado psicológicamente en los mismos términos y condiciones referidos, ya que de existir se habrían negado a mantener cualquier relación y contacto con su abuelo. -----

Para el caso de que procediese legalmente, si su citada hija y/o nietos o cualquier otra persona tuviera

derechos legitimarios en su herencia, faculta a sus herederos para que puedan satisfacer en metálico, incluso aunque no lo hubiera en la herencia, los citados derechos legitimarios a quien acreditara legalmente tener derecho a los mismos. -----

Hago constar yo, el Notario que en la presente cláusula de desheredación se han utilizado los términos y expresiones más adecuados a la voluntad del testador y que planteen las menos dudas posibles de interpretación, para que pueda ser válida y eficaz, siempre a la vista de lo manifestado por el testador, teniendo en cuenta la normativa en vigor y la interpretación judicial prevalente, que le explico, y en cumplimiento de la labor de asesoramiento que como Notario debo realizar. -----

En este acto el testador me hace entrega de un documento manuscrito donde reitera su voluntad de desheredar a su hija anteriormente nombrada y los motivos por los que lo quiere hacer, el cual dejo unido a este instrumento. -----

SEGUNDA. - Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, lega a su cónyuge, **doña Blanca-Esther Calvo Garcia**, el usufructo universal y vitalicio de toda su herencia, relevándole de las obligaciones de formar inventario y de prestar fianza y le faculta para tomar posesión por sí de dicho legado. Asimismo, de común



acuerdo con los herederos, la legataria podrá capitalizar el usufructo y sustituirlo con entregas en pleno dominio de bienes hereditarios, total o parcialmente, según el valor del usufructo, considerándose a todos los efectos como un acto de partición de herencia.-----

La presente disposición quedará sin efecto si al fallecimiento del testador su citado matrimonio se encontrase disuelto, estuviesen separados judicialmente o de hecho. -----

TERCERA. - Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, instituye herederas universales a sus sobrinas **MARIA DEL CARMEN** y **CRISTINA ROMERO GALLEGO**, con D.N.I. número 52.385467-T y 70.986.166-R, respectivamente, por partes iguales, y sustituye a cada uno de ellas, para los casos de premoriencia, conmoriencia, renuncia o incapacidad para suceder, por sus respectivos descendientes por estirpes; a falta de éstos, les sustituye recíprocamente entre sí. Y en última instancia, a falta de hijos y descendientes, el testador instituye heredero a su cónyuge. -----

REVOCACION DISPOSICIONES ANTERIORES.-

Revoca cualquier disposición testamentaria otorgada con anterioridad a ésta. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo dijo el testador a mi presencia. -----

Reservas y advertencias legales. -----

Hago las reservas y advertencias legales -----

Reglamento UE 2016/679 sobre protección de datos personales: -----

En materia de protección de datos, el compareciente ha quedado informado de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados



se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en plaza de la Constitución nº2, 5ª planta de Fuenlabrada (Madrid). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. En aplicación de estas disposiciones, en caso de la eventual incorporación de fotocopias de documentos de identidad del compareciente, podrán no reproducirse en las copias que de esta se expidan.-----

Lectura, consentimiento y autorización. -----

Leo, este testamento íntegramente y en alta voz al testador, a quien advertí del derecho que tenía de hacerlo por si, lo encuentra conforme por ser fiel expresión de su última voluntad y firma conmigo.-----

Y yo el Notario, doy fe: de haber identificado al testador, por el medio antes indicado; de haberse observado la unidad de acto y demás solemnidades legales exigidas; de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado; de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente; y, en general de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el presente folio y los tres siguientes en orden correlativo. -----

Está la firma del testador.- Signado. Firmado:
RICARDO CABANAS TREJO. Rubricado. Sellado.-----

LEY DE TASAS 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA
--

ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA